



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En 1961 la empresa Geotécnica SA inició la construcción de una planta de fundición en San Antonio Oeste para la obtención de lingotes a partir de los minerales obtenidos de la mina "Gonzalito". Los concentrados de plomo obtenidos en el yacimiento se fundían en esa planta y desde 1953 a 1979 se produjeron 61.807 toneladas de concentrado de plomo y 12.725 toneladas de concentrado de zinc.

La mina está a unos 107 kilómetros de San Antonio y fue explotada desde la década del 60' hasta los 80', extrayéndose minerales de plomo, zinc, plata y vanadio.

Los residuos provenientes del proceso, eran depositados a cielo abierto en diferentes sectores de los alrededores de la ciudad, muy próximos a la Bahía, especialmente en el sector ubicado en cercanías del acceso al balneario turístico Las Grutas. Algunas de estas pilas se encuentran en la actualidad dentro del radio urbano, existiendo viviendas construidas sobre ellas lo que potencia el real peligro para los humanos.

En diciembre de 1994 y octubre de 1995, una organización local realizó una evaluación de metales pesados en sedimentos de esta zona, detectando valores importantes de cadmio, cobre, plomo y zinc, significativamente más elevados que en el resto de la costa patagónica.

La acumulación de plomo y otros metales pesados producida en la década del 60' y 80' serán tratados para cortar con la contaminación que afecta a un sector de San Antonio Oeste.

Son más de nueve hectáreas ubicadas en el acceso a la localidad, a unos 300 metros de la población urbana que a lo largo de los más de 20 años de funcionamiento de Geotécnica fueron cubriéndose de residuos de minerales compuestos especialmente por plomo, plata y zinc, conformando un cúmulo enorme de escoria muy difícil de remover.

La dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Minería de la Nación tramitó y obtuvo del BID un crédito, en el marco del programa de Minería Sustentable. Esos fondos serán destinados a remediar los pasivos ambientales de antiguas explotaciones mineras, en tres destinos del país, uno de los cuales es San Antonio Oeste.

El polvillo que se levanta cuando sopla viento del oeste ha dispersado en estas décadas el residuo de plomo y los otros metales pesados. La ubicación de algunas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

canteras hasta hace poco tiempo en cercanías de la pila distribuyó también por las viviendas esos elementos químicos nocivos para la salud.

Se confirmó mediante distintos estudios el impacto del plomo en algunos seres vivos de la ría, lo que da cuenta de su llegada al mar, probablemente mediante el fenómeno de lixiviación a través de las napas y por los pequeños canales que las lluvias erosionaron en esa superficie árida y desforestada.

El impacto negativo sobre la salud humana de esta pila de escoria situada a pocos metros del casco urbano se determinó también mediante un estudio desarrollado entre octubre y noviembre del 2005 que involucró a ciento noventa y seis (196) niños de esta ciudad de entre seis (6) y nueve (9) años a los cuales se les extrajeron muestras de sangre que fueron analizadas por la Universidad de La Plata.

El programa Gestión Ambiental Minera (GEAMIN), abarcará la remoción de las escorias, la remediación ambiental, la limpieza total de la zona y la recomposición de los terrenos afectados, que desde hace tres décadas, afectan la vida y la salud de los habitantes de la zona de San Antonio Oeste.

La actividad minera en Argentina tiene como prioridad el resguardo y sustentabilidad del medio ambiente y por ello se dispuso la puesta en marcha del Programa de Gestión Ambiental Minera Nacional, que es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Es de destacar, tal como lo manifiesta el Consejo Deliberante de la Ciudad de San Antonio Oeste, en la comunicación n° 006/2008, remitida a ésta Legislatura mediante el expediente oficial n° 1252/2008, que es nuestra obligación el control de la ejecución de las políticas públicas, para la conservación del medio en que se desarrolla cualquier proceso productivo que lo pueda colocar en riesgo, más aún teniendo en cuenta, su afectación directa sobre los niños y niñas que allí habitan.

Por ello:

Autor: Adrián J. Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del Sub-Programa II Gestión Ambiental Minera.

Artículo 2°.- Integración: La comisión creada en el artículo 1°, esta integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante de la Dirección de Minería de la Provincia de Río Negro.
- c) Un (1) representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro.
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, del área específica.
- e) Tres (3) Legisladores Provinciales, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.

Artículo 3°.- Funciones: La Comisión creada por medio de la presente tiene como función el seguimiento de la implementación efectiva, en San Antonio Oeste, del Sub-Programa II Gestión Ambiental Minera, dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 4°.- Sede: La sede de la Comisión de Seguimiento se establece en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- De forma.